



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.767.075/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 44/19 (RESOL-2019-44-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **589/19.-**



ACTA ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2017/2018

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2017, reunidos por el SOIVA, el Sr. José Luis Moreno Escobar (DNI. 22.571.838) y la Sra. Sandra Cristina Pereira (DNI. 21.492.403); por la FONIVA el Sr. Miguel Fleitas (DNI.16.168.353) y por la Comisión Interna de Delegados los Sres. Diego Lucero (DNI.25.182.884) y Carlos More (DNI. 28.703.535), todos con el patrocinio letrado del Dr. Manuel Osvaldo Cobas (tomo 6, folio 50 CPACF), y por YKK ARGENTINA S.A. lo hacen el Sr. Marcelo Cóccharo (DNI. 14.602.511) en su calidad de Vicepresidente del Directorio y el Sr.- Osvaldo Parra (DNI. 14.818.931) en su calidad de Director de la Planta Industrial, conjuntamente con su apoderado Dr. Horacio Raúl Las Heras (tomo 26, folio 57 CPACF). Luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes arriban al acuerdo que se transcribe a continuación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: la empresa YKK ARGENTINA S.A. otorgará un incremento sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores amparados por el convenio Colectivo de Trabajo Nro. 282/96 del 13% (trece por ciento) sobre el total de las remuneraciones percibidas al 28 de febrero del corriente año. A la brevedad posible YKK se compromete a hacer el ajuste de los salarios teniendo en cuenta el aumento ya otorgado del 10% precisamente a cuenta de esta negociación paritaria.

SEGUNDA: Asimismo la empresa YKK ARGENTINA S.A. abonará un aumento salarial del 10% (diez por ciento) acumulativo al valor antes indicado el que se liquidará a partir del primero de setiembre del corriente año y hasta el 28 de febrero de 2018. Se acompaña en anexo la grilla salarial correspondiente.

TERCERA: Por último la empresa YKK ARGENTINA S.A. abonará al mismo personal indicado en las cláusulas anteriores, una suma fija no remunerativa y por única vez de \$ 3.700 (Pesos tres mil setecientos) pagadero el día 01 de diciembre de 2017 mediante acreditación en la cuenta sueldo de cada uno de los trabajadores. En este caso se insertará un ítem en el recibo de haberes indicando dicho carácter.

CUARTA: A partir del 1ero. de marzo del corriente año se incrementará el valor del refrigerio establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo a la suma pesos cincuenta y cinco pesos (\$ 55.-) y a partir del primero de setiembre y hasta el 28 de febrero de 2018 dicho importe se elevará a la suma de pesos sesenta (\$60.-).

QUINTA: Que el acuerdo logrado significa la clausura de la paritaria 2017/2018, comprometiéndose las partes a reunirse nuevamente a mediados del mes de febrero de 2018.

SEXTA: Ambas partes solicitan la homologación del presente convenio comprometiéndose a presentarlo y ratificarlo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares del presente, una para la Empresa, una para el Sindicato, una para la Comisión Interna de Delegados y otra para presentar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO SUELDOS BASICOS

n° categoría	categoría	01/03/2017
123	operario	76,31
122	operario calificado	87,86
120	operario especializado	98,99
109	operario experto	113,34
111	oficial común	80,04
110	oficial calificado	95,64
105	oficial especializado	113,34
116	oficial experto	129,77
113	operador of.mecánico	97,78
114	operador of.mec.práctico	113,34
115	operador of.mec.adelantado	125,98
112	operador of.mec.especializado	143,71





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1767075/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **23** días del mes de agosto de 2017, siendo las 12.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante mí Sr. **Martín BARRIOS**; en representación de la empresa **YKK ARGENTINA S.A.** comparece el Dr. Horacio Raúl LAS HERAS (T°26 F°57 CPACF) en calidad de apoderado, cuyas acreditaciones abran en el presente.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación empresaria, la misma manifiesta que: que ratifica el acuerdo de 7/8 y atento el estado de las presentes actuaciones solicita se homologue definitivamente el mismo.-----

En este acto el funcionario actuante comunica a la parte presente, que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14.250.---- Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 12.10 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N°1767075/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **07** días del mes de septiembre de 2017, siendo las 12.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Sr. **Rubén Martín BARRIOS**; en representación del **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA)** y de la **FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO (FONIVA)**, lo hace el Dr. Manuel Osvaldo COBAS (T°6 F°50 CPACF), cuyas acreditaciones abran en el presente.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra las representaciones presentes, las mismas manifiestan que vienen por este acto a ratificar acuerdo arribado en forma privada con la empresa YKK ARGENTINA S.A., que fuera agregado a Fs. 7/8, que el mismo consta de 2 fojas útiles, que reconocen como propias las firmas allí insertas, manifestando su solicitud de homologación.-----

En este acto el funcionario actuante comunica a las partes, que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N°14.250.- Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 12.15 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE SINDICAL

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 44/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.